



D. MANUEL RODES RIVES Secretario del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Castalla (Alicante),

CERTIFICO: Que el AYUNTAMIENTO-PLENO en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil catorce adoptó el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

"3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE LA BONIFICACIÓN IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA OBRA DEMOLICIÓN EDIFICIO AULARIO Y GIMNASIO COLEGIO PÚBLICO RICO SAPENA. EXPEDIENTE 716/2014.

Por el Secretario se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.(...) A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 15 miembros presentes de los 17 que, de derecho, integran la Corporación (8 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular -PP-, 3 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español -PSOE-, 2 votos a favor del Grupo Municipal del Bloc Nacionalista Valencià-Coalición Municipal Compromís -CMC- y 2 votos a favor del Grupo Municipal de Unión Ciudadana por la Democracia-UCID-), en los siguientes términos:

"Vista la solicitud de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana, Dirección Territorial, Sección Gestión Económico-Administrativa, Negociado de Obras en relación a la "exención del pago de la correspondiente tasa e impuesto o, en su defecto, reducción de los mismos..." por la Obra "Demolición del edificio del aulario y gimnasio en el C.P. Rico Sapena", con registro de entrada número 1869/2014 de fecha 20/03/2014.

Vistos los informes del Ingeniero Técnico de Obras Públicas y de la Interventora municipales.

En aplicación de los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

*Visto que la concesión de bonificación debe ser aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se **ACUERDA**,*

PRIMERO.- *Reconocer a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por entender que la obra se ejecuta en un terreno calificado urbanísticamente como dotacional y por tanto cumple con el requisito para poder beneficiarse de la bonificación prevista en el artículo 5ª.2.1.2 de la Ordenanza fiscal de dicho impuesto, amparada en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

SEGUNDO.- *Denegar la solicitud de "exención del pago de la correspondiente tasa (...), o en su defecto, reducción (...)"*

TERCERO.- *Notificar esta Resolución al interesado y comunicar a los Servicios Económicos."*

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el



Ayuntamiento de Castalla

artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que visa con su sello y firma, en Castalla.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Juan Antonio Candela Rico.

EL SECRETARIO
Fdo.: Manuel Rodes Rives.

Documento firmado electrónicamente al margen